



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TÉCNICO DE SALUD

Este documento es fiel copia de su original. Secretaria del Consejo Técnico de Salud.

Fecha: 4-4-18

Firma: Eloir Lopez

RESOLUCION: N° 06 DE 28 DE marzo DE 2018

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del estado a través del Ministerio de salud, velar por la salud y bienestar integral de la población en general.

Que en coordinación con la misión principal, el Ministerio de salud, debe asegurar en el país los recursos humanos debidamente formados y especializados en las diferentes carreras y ramas de la salud.

Que es función del Consejo Técnico de Salud, regular y vigilar el ejercicio de la profesión médica.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las residencias médicas en el país, la Dirección del Hospital del Niño, previo aval de la Universidad de Panamá, y el Colegio Médico de Panamá, solicito el reconocimiento oficial y la aprobación del Programa Único Nacional de Residencia Universitaria en Hematología Pediátrica / Maestría en Ciencias Clínicas con Especialización en Hematología Pediátrica al Consejo Técnico de Salud.

Que la Comisión del Programa de Residencias Médicas del Consejo Técnico de Salud, conformada por la Universidad de Panamá, Caja de Seguro Social y el Colegio Médico de Panamá, han revisado la petición y luego de evaluar y analizar el Programa Único Nacional de Residencia Universitaria en Hematología Pediátrica / Maestría en Ciencias Clínicas con Especialización en Hematología Pediátrica, recomendó al pleno su aprobación.

Que en sesión ordinaria N° 3 de 28 de marzo de 2018, el Consejo Técnico de Salud, acogió favorablemente las recomendaciones vertidas por la Comisión de Programas de Residencias Médicas.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Programa Único Nacional de Residencia Universitaria en Hematología Pediátrica / Maestría en Ciencias Clínicas con Especialización en Hematología Pediátrica para todos los centros e instituciones de formación de especialistas en el país.

ARTICULO SEGUNDO: El Programa de entrenamiento teórico – práctico para la Residencia de Hematología Pediátrica contara de dos (2) años de duración.

ARTICULO TERCERO: Al concluir el Programa de entrenamiento teórico – práctico se expedirá una certificación oficial en la cual se otorga el Título de Médico(a) Sub-Especialista en Hematología Pediátrica.

“SISTEMA DE SALUD HUMANO, CON EQUIDAD Y CALIDAD, UN DERECHO DE TODOS”

APARTADO POSTAL 0816, ZONA POSTAL 06816

RESOLUCION: N° 06 DE 28 DE mayo DE 2018

ARTICULO CUARTO: Los requisitos de ingreso serán los siguientes:

1. Diploma y créditos como Médico(a).
2. Certificación del primer y segundo año de Internado.
3. Diploma y créditos como Médico(a) Pediatra.
4. Índice académico de 1.75
5. Certificado de Salud Física.
6. Certificado de Salud Mental, por especialista en Psiquiatría.
7. Hoja de vida.
8. Constancia de haber sido calificado(a) en el concurso de Residencia de Hematología Pediátrica establecido por la Comisión Docente Nacional.

ARTICULO QUINTO: Otorgar a partir de la fecha el reconocimiento y aprobación por un periodo de cinco (5) años renovables, al Programa Único Nacional de Residencia Universitaria en Hematología Pediátrica / Maestría en Ciencias Clínicas con Especialización en Hematología Pediátrica.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete N° 16 de 22 de enero de 1969, Ley N° 43 de 30 de abril de 2003, Decreto N° 312 de 08 de agosto de 2016, Resolución N° 01 de 3 de abril de 1989.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DRA. FELICIA TULLOCH
Subdirectora General de Salud y Secretaria
del Consejo Técnico de Salud



DR. ERIC JAVIER ULLOA
Viceministro de Salud y Presidente del
Consejo Técnico de Salud